



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de asuntos y firma con FIREL – 08 de diciembre de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasoch, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-6/2020
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

PRIMERO. Se tiene **formalmente cumplida** la resolución dictada en el juicio citado al rubro, así como la resolución incidental de treinta de marzo.

SEGUNDO. Remítase el expediente al Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional

SM-JE-325/2021
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)
Ponente: Yairsinio David García Ortiz

I. Improcedencia. El presente medio de impugnación es improcedente, porque el acto que controvierte Diana Yaneth Escobedo Torres, no corresponde a la materia electoral, por lo que este Tribunal carece de competencia.

II. Remisión de la demanda laboral local. El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila⁴ es competente para conocer de la demanda interpuesta por Diana Yaneth Escobedo Torres en contra del Instituto local, por lo que lo procedente es remitir el referido curso para que el órgano jurisdiccional local se pronuncie conforme a derecho

1

La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmarán a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las trece horas con cincuenta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA